GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE Nº DGA-CAASPE-LPE-51-12.

C O N T R A T O DE **ADQUISICIÓN** QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIN. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA **MORAL** DENOMINADA, **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DULCE AMNERIS BARRIOS HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL LIC. **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, CON FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2012**, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO**, 17-1919** PARA LA **ADQUISICIÓN** DE **EQUIPO DE CÓMPUTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2012**, **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO** EMITIÓ EL FALLO PARA LA **ADQUISICIÓN** DE **EQUIPO DE CÓMPUTO**, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nº **12-5406**, DEL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2012**, ADJUDICANDO LAS PARTIDAS NÚMEROS **1, 2,Y 3** A FAVOR DE **"LA EMPRESA" ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

POR " EL GOBIERNO":

PRIMERA.- PERSONALIDAD.- QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1°, FRACCIÓN II, 2°, FRACCIONES I Y III, 4° Y 5°, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN IV, 6°, 7°, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN IV Y 8° FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y 6° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS SUMINISTROS, CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1994 SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE MARZO DEL MISMO AÑO, Y EN LA QUE SE CONSIGNA ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD.

QUINTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.- QUE LA **ADQUISICIÓN** DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO** SE PAGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **03170460AA08000E25151.**

SEXTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA **CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAM, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.**

POR "LA EMPRESA"

SÉPTIMA.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 1980, SEGÚN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL TOMO SEXACENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES A FOJAS 103 DEL TOMO 8 "H" DE SOCIEDADES, PODERES Y COMERCIO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1981.

LA C. DULCE AMNERIS BARRIOS HERNÁNDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,964 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 4, LIC. OCTAVIANO GÓMEZ Y GÓMEZ, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

LA C. DULCE AMNERIS BARRIOS HERNÁNDEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **RECURSOS HIDRÁULICOS 490 ESQ. FRANCISCO PEÑA,** COLONIA **BURÓCRATA** DE ESTA CIUDAD CAPITAL, **C.P. 78270**, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **ASC-801203-BCA**

NOVENA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

DÉCIMA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUE **FACTURARÁ** SIN ABREVIATURAS, LA **ADQUISICIÓN** DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, CON DOMICILIO EN **MADERO N° 100**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **GES-850101-L4A**, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE **"EL GOBIERNO"** A SUMINISTRAR EL **EQUIPO DE CÓMPUTO,** DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	24	PIEZA	COMPUTADORA LAPTOP DE TECNOLOGIA INTEL AVANZADO CON PROCESADOR CORE I5 DE SEGUNDA GENERACION, INCLUYE 1 AÑO DE GARANTIA. ANEXO 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PARA TECNOLOGÍAS CON PROCESADORES Y CHIPSET INTEL AVANZADA PROCESADOR TIPO INTEL CORE I5-3210M 3MB L3 CACHE 2 CORECACHE3 MB CACHE VELOCIDAD, 2.5 GHZ MOTHER BOARD CHIPSET INTEL, HM76 EXPRESS MEMORIA RA MINSTALADA, 4GBTIPO, DDR3 1333 MHZ RANURAS, 2MEMORIA CACHEL3, 3072 KB RANURAS TARJETAS MULTIMEDIOS,1PUERTO INTEGRADOS USB 3, 2USB 2, 2PARALELO, 0VGA 1 HDMI 1 ENRTRADA DE AUDIO, 1SALIDA DE AUDIO, 1RJ45, 1ESATA, 0CONECTOR DE ALIMENTACIÓN, 1AUDIOIGH DEFINITION (SRS PREMIUM) VIDEO INTEL HD 4000 O RODEÓN TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET VELOCIDAD10/100/1000 MBPS PUERTO RJ45 CONECTIVIDAD INALÁMBRICA WIFI 802.11 DISCO DURO CAPACIDAD 500GBVELOCIDAD00 RPMTECNOLOGÍA SATA II CON PROTECCIÓN DE DATOS POR BLOQUEO EN CASO DE CAÍDA UNIDAD ÓPTICA GRABADORA DVD SUPER MULTI DOBLE CAPA CON LIGHTSCRIBE MOUSE IPOTOUCH PAD CON ZONA DE DESPLAZAMIENTO TECLADO IDIOMA OL/LATINOAMERICANO RESISTENTE A DERRAMES PANTALLATIPO LED HD CON RETROILUMINACIÓN, TIRREFLEJO O RIGTH VIEW TAMAÑO 14.0" RESOLUCIÓN 1366 X 768ATERIA 6 CELDAS DURACIÓN MÍNIMA DE 5 HORAS LECTOR DE TARJETAS SOPORTE PARA SD, MMC, MEMORY STICK, MEMORY STICK PRO, MEMORY STICK DUO,XD-PICTURE CARD. CAMARA WEB INTEGRADA 2 MEGA PIXELES. SOFTWARESISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL INSTALADODE FABRICA CON LICENCIAMIENTO OEM. ADICIONAL CONTROLADORES PARA EL SOPORTE DE	10,500.00	252,000.00

			TODOS LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO DISCO DE RECUPERACIÓN O SIMILAR DE LA CONFIGURACIÓN DE FABRICA DEL EQUIPO MANUALES DE: CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMPUTADORASEGURIDAD SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE HARDWARE, ALERTA DE CAMBIOS EN MEMORIA, CONTRASEÑA DE BIOS Y CONTRASEÑA DE ENCENDIDO. ADMINISTRADOR DE CREDENCIALES, PROTECCIÓN DE DATOS CON ACELERÓMETRO CONTRA IMPACTOS Y VIBRACIONES. SEGURIDAD FISICA CERRADURA TIPO KENSINGTON .OTROS BIOS EN ESPAÑOL, CONFIGURABLE DESDE EL SISTEMA OPERATIVO, PROPIETARIO DEL FABRICANTE, ALMACENADO EN FLASH ROM, ACTUALIZABLE VÍA RED. RECUPERACIÓN SE DEBE INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO DURO CON ACCESO A TRAVÉS DE UNA TECLA DE FUNCIÓN. HERRAMIENTA PARA RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIETARIA DEL FABRICANTE QUE PERMITA: CREAR CDS O DVDS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE FÁBRICA, CREAR RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DIRECTAMENTE A UN RECURSO COMPARTIDO EN SERVIDOR, RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS Y CARPETAS INDIVIDUALES POR USUARIO, CREAR Y MANEJAR PUNTOS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIZAR ALDOS. CERTIFICACIONES SMBIOS, WFM, WOL Y ACPI. GARANTÍA. 1 AÑO.		
3	2	PIEZA	COMPUTADORA PORTATIL S.O. W7 PROCESADOR INTEL CORE I3 2310M 3MB L3 CACHE 2.1 GHZ CHIPSET INTEL HM 65 EXPRESS 2GB RAM DDR3 1333MHZ, DISCO DURO 320GB SATA 7200 RPM CON PROTECCION DE DATOS POR BOQUEO EN CASO DE CAIDA, VIDEO INTEL HD, LED HD 13.3" WEB CAM PROCESADOR TIPO INTEL CORE I3-2310M 3MB L3 CACHE 3 MB, VELOCIDAD= 2.1 GHZ, MOTHERBOARD CHIPSET INTEL= HM65 EXPRESS, MEMORIA RAM INSTALADA= 2GB, TIPO>= DDR3 1333 MHZ, RANURAS= 2 MEMORIA CACHE L3 = 3072 KB, RANURASEXPRESS CARD/34= 1, LECTOR TARJETAS MULTIMEDIOS=1, PUERTO INTEGRADOS USB 2 COMP. USB 1.1= 3,SERIAL= 0, PARALELO= 0, VGA = 1, HDMI = 1, ENRTRADA DE AUDIO= 1, SALIDA DE AUDIO = 1, RJ45 = 1, ESATA = 0, CONECTOR DE ALIMENTACIÓN= 1, AUDIO IDT 92HD80 HIGH DEFINITION COEDEC,VIDEO INTEL HD,TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET VELOCIDAD 10/100/1000 MBPS PUERTO RJ45,CONECTIVIDAD INALÁMBRICA WIFI 802.11 B/G/N, DISCO DURO CAPACIDAD = 320GB VELOCIDAD = 7200 RPM TECNOLOGÍA = SATA CON PROTECCIÓN DE DATOS POR BLOQUEO EN CASO DE CAÍDA, UNIDAD ÓPTICA GRABADORA DVD SUPERMULTI DOBLE CAPA	9,500.00	19,000.00

			CON LIGHTSCRIBE, MOUSE TIPO TOUCH PAD CON ZONA DE DESPLAZAMIENTO, TECLADO IDIOMA ESPAÑOL/LATINOAMERICANO, PANTALLA TIPO LED HD ANTIGLARE TAMAÑO = 13.3 " RESOLUCIÓN = 1366 X 768, BATERIA = 6 CELDAS DURACIÓN MÍNIMA DE 5 HORAS, LECTOR DE TARJETAS = SOPORTE PARA SD, MMC, MEMORY STICK, MEMORY STICK PRO, MEMORY STICK DUO, XD-PICTURE CARD, CÁMARA WEB INTEGRADA = 2 MEGA PIXELES, SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 32/64 BITS INSTALADO DE FÁBRICA CON LICENCIAMIENTO ORIGINAL. ADICIONAL CONTROLADORES PARA EL SOPORTE DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO, DISCO DE RECUPERACIÓN O SIMILAR DE LA CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA DEL EQUIPO, MANUALES DE: CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMPUTADORA, SEGURIDAD: SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE HARDWARE, ALERTA DE CAMBIOS EN MEMORIA, CONTRASEÑA DE BIOS Y CONTRASEÑA DE ENCENDIDO. ADMINISTRADOR DE CREDENCIALES, PROTECCIÓN DE DATOS CON ACELERÓMETRO CONTRA IMPACTOS Y VIBRACIONES. SEGURIDAD FÍSICA: CERRADURA TIPO KENSINGTON. OTROS: BIOS EN ESPAÑOL, CONFIGURABLE DESDE EL SISTEMA OPERATIVO, PROPIETARIO DEL FABRICANTE, ALMACENADO EN FLASH ROM, ACTUALIZABLE VÍA RED. RECUPERACIÓN: SE DEBE INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO DURO CON ACCESO A TRAVÉS DE UNA TECLA DE FUNCIÓN. HERRAMIENTA PARA RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIETARIA DEL FABRICANTE QUE PERMITA: CREAR CDS O DVDS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE FÁBRICA, CREAR RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DIRECTAMENTE A UN RECURSO COMPARTIDO EN SERVIDOR, RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS Y CARPETAS INDIVIDUALES POR USUARIO, CREAR Y MANEJAR PUNTOS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIZAR RESPALDOS. CERTIFICACIONES: SMBIOS, WFM, WOL Y ACPI. GARANTÍA= 1 AÑO.		
2	195	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO EMPRESARIAL DE TECNOLOGIA INTEL AVANZADO CON PROCESADOR CORE I5 DE TERCERA GENERACION, INCLUYE MONITOR DE CLASE EMPRESARIAL Y GARANTIA DE 3 AÑOS EN TODAS SUS PARTES CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA EN SITIO. ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA TECNOLOGÍAS CON PROCESADORES Y CHIPSET INTEL AVANZADO PROCESADOR DE	9,700.00	1,891,500.00

			ÚLTIMA GENERACIÓN INTEL CORE I5-3470 CON FRECUENCIA DE RELOJ DE 3.2 GHZ HASTA 3.6 GHZ TURBO BOOST , 6 MB CACHE, 4 CORES, 4 THREADS CON GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 2500 CHIPSETNTEL CHIPSET Q75 MOTHER BOARDROPIETARIA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y CON EL LOGOTIPO ESTAMPADO DEL FABRICANTE EN EL MOTHER BOARD, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE PARTE, EL CUAL ESTARÁ SOPORTADO DOCUMENTALMENTE EN EL MANUAL DE REFACCIONES O MANUAL TÉCNICO DEL EQUIPO OFERTADO; NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, MARCA TAMPO GRAFIADA O ESTAMPADA. NO SE ACEPTAN CALCOMANÍAS O ETIQUETAS, NI TARJETAS CON DOBLE LOGOTIPO O MARCA PUERTOS EXTERNOS DE ENTRADA/SALIDAAL MENOS CON LOS SIGUIENTES PUERTOS8 USB (2 USB 2.0 FRONTALES MÍNIMO), 2 MINIDIN PS/2, 1 DISPLAY PORT 1.1A, 1 VGA, ENTRADA DE MICRÓFONO, ENTRADA PARA AUDÍFONOS Y PARA BOCINAS. RANURAS DE EXPANSIÓN1 PCIE X16, 2 PCIE X1, 1 PCI 32BIT EN EL EQUIPO INTEGRADOS ANTES DE CONFIGURAR. CONECTIVIDAD INTEGRADA EN EL MOTHER BOARD EN BUS PCI EXPRESS, CON VELOCIDAD DE 10/100/1000 MBPS ETHERNET AUTOSENSING (RJ-45). QUE CUMPLA CON MANEJO DE ADMINISTRACIÓN WOL, AUTO MDI CROSSOVER, PXE, RSS, MULTIPORT TEAMING, ALERT STANDARDS FORMAT (ASF 2.0) Y AMT 7.0 ACTIVADO EN RELACIÓN AL PROCESADOR OFERTADO. MEMORIA RAM 8 GB (2 DIMM) DDR3 1600 MHZ NON-ECC CON CRECIMIENTO HASTA 32GB MÁXIMO CON AL MENOS DOS DIMMS LIBRES DESPUÉS DE CONFIGURARUNIDAD ÓPTICA INTERNA UNIDAD DVD/RW SUPERMULTI DISCO DURO INTERNO SATA II 500 GB SATA 3.5" A 6.0 GB/S EN 7200 RPM CON TECNOLOGÍA SMART IV VIDEO TARJETA DE VIDEO INTEGRADO INTEL HD 2500 CON SOPORTE A MICROSOFT DRIECT X 11, OPEN GL 3.3 CON CAPACIDAD DE ASIGNAR HASTAR HASTA 1.7 GB DE MEMORIA PARA VIDEO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SISTEMA OPERATIVO. RESOLUCIÓN MÁXIMA DE 2560 X 1600AUDIO CONTROLADOR HIGH DEFINITION AUDIO INTEGRADA AL MOTHER BOARD. SE DEBE INCLUIR BOCINA INTERNA CERTIFICADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO. CONECTOR EXTERNO PARA: MICRÓFONO, AUDIO DE ENTRADA Y DE SALIDA. TECLADO/MOUSE TECLADO COMPLETO EN ESPAÑOL Y DEMÁS SIGNOS DEL LENGUAJE, TECLA DE WINDOWS Y ESPECIALES EN PS/2MOUSE ÓPTICO MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO CON CONECTOR PS/2 GABINETE		

			TIPO SMALL FORM FACTOR TECNOLOGÍA TOOLLESS EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: EN EL GABINETE, DISCO DURO, UNIDADES DVD, FLOPPY, PCI. EL LICITANTE MEDIANTE CATÁLOGOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEMOSTRARÁ LA TECNOLOGÍA DE ABRIR SIN HERRAMIENTAS SEGURIDAD CHIP DE SEGURIDAD TPM 1.2 INTEGRADO A LA TARJETA MADRE CON LA CAPACIDAD DE AUTENTICAR AL USUARIO ANTES DEL ARRANQUE DEL EQUIPO. SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN AL ACCESO NO AUTORIZADO A DATOS CONFIDENCIALES O A CREDENCIALES DEL USUARIO CON LA CAPACIDAD DE CIFRAR ARCHIVOS, CARPETAS O UNA UNIDAD LOGICA DENTRO DEL DISCO DURO CANDADO INTERNO ELECTROMAGNÉTICO QUE IMPIDA LA APERTURA DEL GABINETE ACTIVADO POR MEDIO DEL BIOS. SENSOR DE APERTURA. LECTOR DE TARJETA SMARTCARD INTEGRADO AL TECLADO Y QUE PERMITA SER USADO COMO ACCESO AL SO EN COMBINACIÓN CON OTROS MÉTODOS DE ACCESO (PASSWORD DE WINDOWS, PASSWORD DE BIOS) ESTE SOFTWARE SERÁ POR LICENCIA COMPLETA POR TIEMPO ILIMITADO, NO SE ACEPTA LICENCIA DE EVALUACIÓN O DE PRUEBA. PUEDE ESTAR DENTRO DE LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO O CON CD/DVD DENTRO DE LA CAJA DEL CPU.SISTEMA OPERATIVO MS WINDOWS 7 STR. EN ESPAÑOL LICENCIA OEMACTUALIZACIÓN DE DRIVERS Y SOEL FABRICANTE DEBERÁ DE DISPONER UNA PÁGINA DE INTERNET DONDE SE PUEDA REGISTRAR LOS EQUIPOS DEL MISMO CON ACCESO PERSONALIZADO, PERMITIENDO TENER ACTUALIZACIONES PRO ACTI		
(DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)				SUBTOTAL	2,162,500.00
				IVA	346,000.00
				TOTAL	2,508,500.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO,** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE $ **2,508,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN),** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA EMPRESA"** LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN DOS EXHIBICIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- COMO ANTICIPO LA SUMA DE **$752,550.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL 30% TREINTA POR CIENTO DE ANTICIPO DE LA **ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO,** DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGA DE GARANTÍAS, PRESENTANDO LA FACTURA Y GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE DOCUMENTO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAM DE ESTA CIUDAD.

- EL 70% SETENTA POR CIENTO RESTANTE QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$1'755,950.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LA **ADQUISICION DEL EQUIPO DE CÓMPUTO,** MATERIA DE ESTE CONTRATO, FACTURA CORRESPONDIENTE, GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE EL **EQUIPO DE CÓMPUTO** FUE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

CUARTA.- **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GOBIERNO"** EL **EQUIPO DE CÓMPUTO** DESCRITO EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADOS, EN **BURGOS # 150, FRACC. ESPAÑITA,** EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; EL TRASLADO DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO** SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"LA EMPRESA".**

QUINTA.- **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE **EQUIPO DE CÓMPUTO**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- **"LA EMPRESA"** MANIFIESTA QUE EL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO **"EL GOBIERNO"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- **PENALIZACIÓN.-** EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO SUMINISTRE EN TIEMPO EL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 4 CUATRO AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO, EN TODO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LA FIANZAS, CHEQUES DE CAJA O CHEQUES CERTIFICADOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"EL GOBIERNO"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE DOS PÓLIZAS DE FIANZA, CHEQUES DE CAJA O CHEQUES CERTIFICADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, UNA POR EL **100% CIEN POR CIENTO DEL ANTICIPO** INCLUYENDO EL I.V.A. Y LA OTRA POR EL **30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** INCLUYENDO EL I.V.A., TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** MANIFIESTE POR ESCRITO QUE SE DESISTE DE RECIBIR EL ANTICIPO, NO DEBERÁ OTORGAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, Y EL PAGO DE LO CONTRATADO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ATENTO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.

c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO".

d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO **"LA EMPRESA"** CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO EL **EQUIPO DE CÓMPUTO** A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE LA EMPRESA ENTREGUE LOS BIENES DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, SE LE

EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- CONVIENEN LAS PARTES QUE **"EL GOBIERNO"** DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"LA EMPRESA"** POR ESCRITO.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"LA EMPRESA",** EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI **"LA EMPRESA"** NO SUMINISTRA LA **ADQUISICIÓN** DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"LA EMPRESA"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL GOBIERNO"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA EMPRESA"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL **EQUIPO DE CÓMPUTO**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO",** ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL GOBIERNO" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DEL EQUIPO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS.- "EL GOBIERNO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE **"LA EMPRESA",** SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE **"LA EMPRESA",** HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA", DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LA EMPRESA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO **"LA EMPRESA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO"**, EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, **"EL GOBIERNO"** ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**.

"POR EL GOBIERNO"	"POR LA EMPRESA"
LIN. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA	DULCE AMNERIS BARRIOS HERNÂNDEZ ADMINISTRACION Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.,

C'ABS/eml...